

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omehe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en Atenas, se le ha notificado oficialmente por el Gobierno de Grecia la adopción en dicho Reino de medidas preventivas contra la peste con las procedencias de las islas de Chios y Metelin ó antigua Lesbos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla comunica á este Departamento que el Gobierno turco ha añadido á la lista de contrabando de guerra condicional los objetos y materiales siguientes:

- 1.º El cobre en bruto.
- 2.º El plomo en galápago, planchas y tubos.

- 3.º La glicerina.
- 4.º El ferrocromo.
- 5.º El hierro hematites.
- 6.º El hierro magnético.
- 7.º El caucho.
- 8.º Los cueros y las pieles en bruto ó adobados incompletamente (excepto las pieles preparadas).

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al anuncio de esta Sección inserto en la «Gaceta de Madrid» de 8 del actual.

Madrid 11 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 152.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

DE MURCIA

Circular.

Por virtud de lo dispuesto en la vigente ley de presupuestos todos los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales que en 31 de Diciembre último disfrutaban el sueldo de 500 pesetas, han ascendido al de 625 desde 1.º de los corrientes, habiéndose diligenciado en esta Sección los oportunos títulos administrativos correspondientes á los que prestan servicios en esta provincia, los Sres. Secretarios de las Juntas locales consignarán la diligencia de posesión, con arreglo al siguiente modelo, que publica la Dirección general de 1.ª Enseñanza en su orden de 5 del actual.

«En cumplimiento de la orden que precede, yo D. . . . Secretario de la Junta local de 1.ª Enseñanza de esta ciudad ó villa, certifico que el Maestro ó Maestra D. . . . á quien se refiere este título, cesó el día 31 de Diciembre en el percibo de su antiguo haber por haber sido ascendido al sueldo de 625 pesetas que deberá percibir con todos sus efectos legales desde 1.º de Enero de 1915, á cuyo fin se le acredita la posesión de su cargo.—Fecha y firma.—Visto bueno: El Alcalde Presidenta.»

Los Sres Secretarios de las Juntas locales dispondrán que los Maestros que no lo hubieren hecho reintegren las diligencias de este ascenso con una póliza de una peseta, obligándoles á que pongan otra póliza del mismo valor en el papel simple que se haya adiciona-

do ó tenga que adicionarse al título administrativo para consignar en él las diligencias reglamentarias del ascenso.

Tan pronto como hayan consignado la toma de posesión en los títulos administrativos de los Maestros de referencia lo pondrán, por medio de oficio en conocimiento de esta Sección.

Los Maestros ascendidos al nuevo sueldo de 625 pesetas presentarán con toda urgencia en esa oficina un presupuesto duplicado para la inversión de las diferencias de material diurno y material nocturno que han de disfrutar desde 1.º de los corrientes con arreglo al nuevo sueldo de 625 pesetas. Dichas diferencias ascienden á la cantidad de 20'83 pesetas para la clase diurna y 7'82 pesetas para la nocturna sin estar deducidos los descuentos legales.

Murcia 20 de Enero de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 123.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.092.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique López García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Juanita*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje denominado Cabezo de los Aposentos; lindando por el N. la Sierra de la Solana; al S. Fuente fúquica; al E. la huerta del Berro, y O. Barranco del Caño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida al centro del Cabezo denominado Cabezo de los Aposentos; y desde dicho punto con relación al N. verdadero y en dirección al S. se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª S. 400, y 5.ª á punto de partida E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1915.—Fernando B. Villasante.

Número 148.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos.—Fortuna.

El día 22 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de tres mil ochocientos cincuenta y un pinos marcados en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Umbría del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno» y cuartel comprendido en los siguientes linderos: Norte Senda del Puerto de Arriba al Collado de las Colmenas; Este y Sur Cumbre de la Cuerda de la Vereda, y Oeste Barranco de la Hoyica, cuyos pinos arrojan aproximadamente ciento setenta metros cúbicos de madera y cuatrocientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de mil novecientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores esta primera subasta se celebrará una segunda licitación á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en esta *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas treinta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Teruel 16 de Enero de 1915.—El Inspector general interino, J. Miges.

Número 153.

Número 153.

PROVINCIA DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1914.—MES DE NOVIEMBRE

AÑO DE 1914.

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	16
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	21
4 Viruela (5).	35
5 Sarampión (6).	7
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y crup (9).	14
9 Gripe. (10).	7
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	73
14 Tuberculosis de las meningis (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	10
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21
18 Meningitis simple (61).	32
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	47
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	67
21 Bronquitis aguda (90).	33
22 Bronquitis crónica (91).	14
23 Pnevmonía (93).	39
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	44
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 101).	7
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (103).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	95
28 Apendicitis y Tifitis (128)	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
30 Cirrosis del hígado (112).	9
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	20
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	6
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	21
37 Debilidad senil (154).	74
38 Muertes violentas (164 á 176).	8
39 Suicidios (155 á 163).	»
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	208
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	24
Total.	970

Murcia 19 de Enero de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Población.	621.823	
Número de hechos.	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.147
		Defunciones (2). 970
		Matrimonios. 462
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 1'84	
	Mortalidad (4). 1'56	
	Nupcialidad. 0'74	
Número de vivos.	Varones. 636	
	Hembras. 511	
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.086
		Ilegítimos. 54
		Expósitos. 10
	TOTAL. 1.147	
Número de fallecidos (5).	Muertos.	Legítimos. 22
		Ilegítimos. 3
		Expósitos. »
	TOTAL. 25	
Número de fallecidos (5).	Varones. 496	
	Hembras. 474	
	Menores de 5 años. 346	
	De 5 y más años. 624	
	En Hospitales y Casas de salud. 36	
	En otros Establecimientos benéficos. 11	

Murcia 19 de Enero de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Quinta seccion.

Número 117.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

Para que los trabajos relacionados con las certificaciones que deben expedir los Ayuntamientos por los sueldos y asignaciones fijados en sus presupuestos, tengan la debida uniformidad y al propio tiempo se lleven á cabo dentro de los plazos reglamentarios, he creído procedente llamar la atención de las dichas Corporaciones á fin de que ajustando sus actos á los preceptos dictados sobre dicho servicio, eviten á esta Administración recordatorios, siempre molestos y más molestos todavía, si llevan consigo la imposición de multas.

Al objeto indicado y, aunque para la mayoría ya le son conocidas sus obligaciones, he creído procedente prevenirles que durante el mes de Enero deben presentar certificación detallada de los sueldos y asignaciones consignadas en el presupuesto formado para el año 1915, en forma, que permita aplicar á cada uno los diferentes tipos de gravamen á que hace referencia el apartado 6.º de la tarifa 1.ª de la vigente ley de Utilidades.

Que en los diez primeros días del mes siguiente á cada trimestre, de-

be presentarse una certificación justificativa de las altas y bajas que existan en el trimestre anterior, previniendo que de no existir ninguna, no es necesario dicho certificado y la Administración pasado el día 10, liquidará sin que sean admisibles las bajas presentadas con posterioridad.

Para evitar otras responsabilidades deben tener en cuenta los preceptos de la Real orden de 19 de Mayo de 1911, como asimismo los artículos 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, según los cuales, el impuesto que grava los sueldos y asignaciones á que se viene haciendo referencia, constituye una obligación ineludible para los Municipios que deben de satisfacer por cuantas partes, sin que puedan eximirse del pago por la justificación que se haga acreditando que aún no se han satisfecho los sueldos sobre que grava, pues esto únicamente les releva de la responsabilidad penal que puede alcanzarles por la malversación de fondos y además que, para la aprobación de las cuentas que rindan, tienen por necesidad que acompañar los recibos que justifiquen el pago de dicha cuarta parte.

Y por último, se llama también la atención de las respectivas Corporaciones y de la Diputación, sobre lo que previenen los artículos 6 y 7 de la ley y 24 y 25 del Reglamento con referencia á los intereses de obligaciones que se satisfagan por dichas Corporaciones como asi-

mismo con referencia á los plazos concedidos para efectuar el ingreso de las relaciones efectuadas.

Conocido el propósito de esta Administración, las Corporaciones á quienes me dirijo sabrán suplir cualquier omisión en que pudiera haberse incurrido, máxime si se tiene en cuenta las advertencias que sobre el dicho particular se le vienen haciendo en años anteriores, que esta oficina tiene el deber de resolver cualquier dificultad ó duda que pudiera encontrar.

Murcia 5 de Enero de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 1540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribucion rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

- Jesús Hurtado, 2'09 pesetas.
- Juana Espinosa, 3'34.
- Juan López, 11.
- Juan Antonio Caballero, 4'15.
- Juan López, 8'44.
- Manuel González, 2'75.
- Pedro Martínez, 6'04.
- Tomás Alarcón, 9'64.

Semestrales.

- Antonio Gallego, 3 pesetas.
- Andrés Cánovas, 1'78.
- Ginés Sánchez, 2'39.
- Isabel García, 1'78.
- Juan González, 3.

Anuales.

- Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.
- Dolores López, 1'19.
- Francisco López, 0'71.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

GEA

Alfonso Avilés, 8'60 pesetas.
Antonio Cánovas, 2'75.
Antonio Navarro, 1'55.
Antonio Cánovas, 1'80.
Alfonso Avilés, 8'60.
Ana María, 2'40.
Antonio Cánovas, 1'65.
Antonio Cobacho, 3'15.
Cristóbal Hernández, 3'555.
Clemente Soto, 5'04.
Francisco Giménez, 2'40.
Javier Rodríguez, 3'05.
José Ballester, 4'34.
José Giménez, 1'65.
José Balsalobre, 4'50.
José Sánchez, 7'47.
Juan Martínez, 4'50.
José Pérez, 2'75.
José Ramos, 1'90.
José María Buendía, 4'74.
Juan Antonio Soto, 13'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Isidro Fernández, 2'28 pesetas.
José Martínez, 2'28.
Juan Romero, 2'92.
Anselmo Ruiz, 2'10.
Pedro Ruiz, 2'16.
Pedro Sáez, 2'16.
José Antonio Sánchez, 2'84.
María Sánchez, 2'84.
Isaac Serrano, 2'96.
Juan Serrano, 2'50.
Juan Vidal, 2'28.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 17 de Septiembre de 1914.
—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Angel Fernández y Sánchez Bravo, accidentalmente Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos:

Agustín Cortés Vargas, de Andrés y Lucía.
Agustín López Navarro, de Juan y Josefa.
Alfonso Carrasco Marín, de Antonio y María Cruz.

Alfonso Rodríguez Zamora, de Pedro y Catalina.

Alonso Pérez Muñoz, de Francisco y María.

Alejandro Marín Marín, de Antonio y Francisca.

Aniceto Martínez Robles, de Antonio y Josefa.

Angel Bernad García, de Alfonso y Francisca.

Antonio Flores Martínez, de Juan y Carmen.

Antonio López Marín, de Antonio y Antonia.

Antonio Martínez, de Maravillas.
Antonio Martínez Montoya, de Andrés y Carmen.

Antonio Martínez López, de Domingo y Juana.

Antonio Marín Molina, de Antonio y María.

Antonio Montero Montes, de Pedro y Antonia.

Antonio Pozo Talavera, de Francisco y Maravillas.

Antonio Pérez Cuenca, de Antonio y Ramona.

Antonio Sánchez Ríos, de Ignacio y Juana.

Antonio Torrecilla Vidal, de Alonso y Josefa.

Bartolomé Sánchez García, de Alonso y Antonia.

Bartolomé Lozano Jiménez, de Juan Antonio y María.

Celestino Gómez Marín, de Pedro y Josefa.

Diego Alarcón García, de José y Juana.

Diego Robles Torres, de Julián y Juana.

Domingo Paco Robles, de Pedro y Facunda.

Felipe Marín López, de Antonio y Rufina.

Francisco Corbalán García, de Juan y Josefa.

Francisco Jiménez Marín, de Antonio y Catalina.

Francisco Jiménez Marín, de Francisco y Juana.

Francisco Jiménez Sánchez, de Juan y Ana María.

Francisco Martínez Marín, de Alonso y Juana.

Francisco Pérez López, de Alonso é Isabel.

Francisco Robles Pérez, de Juan y Mauricia.

Gabino Pérez López, de Lorenzo y Antonia.

Gabriel López Jiménez, de Juan y Juana.

Ignacio Marín Moya, de Pedro y Josefa.

Ignacio López López, de Ramón y Juana.

José Álvarez Sánchez, de Miguel y Nieves.

José Antonio Álvarez, de Juana.

José Béjar Martínez, de Damián y Catalina.

José Francisco Caro, de José y Josefa María.

José Egea López, de Francisco y Francisca.

José Martínez García, de Pedro y Antonia.

José Sánchez Marín, de José y Catalina.

José Sánchez Martínez, de Mateo y Ascensión.

José Sánchez Fernández, de Francisco y Josefa.

José Sánchez Martínez, de Antonio y María Asunción.

Juan Andreu Marín, de José y Antonia.

Juan Fernández López, de Antonio y Antonia.

Juan García Torres, de Ramón y Antonia.

Juan López García, de José y María.

Juan López Pérez, de Pedro é Isabel.

Juan Marín Correa, de Juan y Dolores.

Juan Marín Jiménez, de Juan y María.

Juan Marín Marín, de Antonio y María.

Juan Moreno González, de Antonio y Juana.

Juan de Dios Martínez López, de Bartolomé y Encarnación.

Juan Martínez Marín Pérez, de José y Juana.

Juan Martínez Robles, de Juan y María.

Juan Ros Robles, de Joaquín y María del Carmen.

Juan Salcedo Martínez, de Felipe y Antonia.

Juan de la Cruz Sánchez, de Carmen.

Juan de Dios Sánchez García, de José y Antonia.

Juan Sánchez Ondoño, de Juan y Ana Josefa.

Juan Sánchez Robles, de Fulgencio y María.

Julián Gómez López, de Juan y Carmen.

Julián López García, de José y María.

Julián Martínez Giménez, de Manuel y Antonia.

José Sánchez Soria, de Juan y Dolores.

Lorenzo López López, de José y Ana.

Manuel López García, de Francisco y Juana.

Manuel Marín Torres, de Manuel y Ana.

Mariano Martínez López, de Pedro y Brigida.

Miguel Martínez López, de Antonio y Josefa.

Niceto Martínez Robles, de Antonio y Josefa.

Pedro Espin Espín, de Juan y María.

Pedro Giménez García, de Antonio é Isabel.

Pedro José Martínez, de Ana.

Pedro Martínez Moreno, de Juan Ramona.

Ramón López López, de José y Concepción.

Ramón Guillén Espín, de Javier y Ana.

Salvador Álvarez Sánchez, de Antonio y Antonia.

Salvador Calixto Bermúdez, de María.

Salvador Giménez Sánchez, de Ramón y Antonia.

Salvador Ruiz García, de Pascual y Juana.

Santiago Casales Guerrero, de Pedro José y Dolores.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Sala Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de reclificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Caravaca 15 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Angel Fernández.

Número 141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual y como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos los mozos que á continuación se relacionan é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurran á los actos de la rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Vicente Sánchez Lucy, de Tomás y Ana María.
Vicente Campillo Manzanares, de Antonio y María.
Ramón García Sánchez, de Mariano é Hilaria.
Ginés Ibáñez Sánchez, de Ginés y Juana.
José María Cánovas Lozano, de Julián y Ana María.
Juan Molina Sánchez, de Andrés y María.
Antonio Lorca Huertas, de Antonio y María.
Ambrosio Ros Pedreño, de Ginés y Juana.
Lorenzo Sánchez Pérez, de Francisco y Carmen.
Vicente Guijaro González, de Vicente y Joaquina.
Miguel Lorente Meroño, de Miguel y Ana María.
Pablo García Zapata, de Anselmo é Inés.
José Cortado Martínez, de Casimiro y Aurelia.
Isidoro Gómez Rodríguez, de Francisco y Mariana.
Miguel Martínez Roca, de Vicente y Dolores.
Joaquín Martínez Conesa, de Joaquín y Josefa.
Máximo García García, de Antonio y Francisca.
Pedro Rubio Conesa, de Silverio y Dorotea.
Juan Sanmartín Buendía, de Juan y Dolores.
Mariano García Gómez, de Fermín y Carmen.
Modesto Bastida Jiménez, de Francisco y Dolores.
Pacheco 18 de Enero de 1915.—Sebastián Villora.

Número 135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS**Edicto**

Don José María Puerta López, Alcalde constitucional de Bullas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa

Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, José María Puerta López.

Relación de mozos que se citan.

Lázaro Campoy Fernández, de Francisco y Rosario.
Mateo Sánchez Pascual, de Santos y Antonia.
Juan Fernández Llorente, de Pedro y Juana.
Manuel García Muñoz, de Santos y Dolores.
Juan Moreno Palacios, de Andrés y María.
Juan González Valera, de Juan y Saturnina.
Rodrigo Valera Puerta, de Rodrigo y Ana.
Francisco Valera Chacón, de Antonio y Catalina.
Juan Diago Guirado, de Tomás y Antonia.
Jesús Franco García, de José y Ramona.
Fernando Martínez Martínez, de Cristóbal y Ana.
Gregorio Fernández Fernández, de Antonio y María.
Antonio Béjar Rubio, de Antonio y Dolores.
Manuel García Mellado, de Antonio y María.
Diego Caballero López, de José y Josefa.
Manuel García Fernández, de Manuel y María Josefa.
Francisco Muñoz Sandoval, de Alfonso y Ana.
Antonio Sánchez Bernad, de Antonio y María.
Juan Fernández López, de Juan y María Jesús.
Juan Valera Vivo, de Manuel é Isabel.
José Sánchez Gil, de Antonio é Isabel.
Antonio Sánchez Sánchez, de Juan y Ana María.
Mariano Nadal Giménez, de Jesús y Antonia.
José Caballero Fernández, de Juan y María Rosario.
Gabriel Sánchez Giménez, de Gabriel y Juana.
Diego Sánchez Martínez, de Andrés y Josefa.
Esteban Duque Sánchez, de Antonio y Ginesa.
Antonio Gea Egea, de Dionisio y María Dolores.
Ginés Guirado Fernández, de Ginés y Ursula.
Juan Bernad García, de Alfonso y Josefa.
Francisco Espín Collados, de Ceñón y Rosa.
Antonio Moreno Valera, de Lope y Rosario.
José Gil Puerta, de Diego y Juana.
Emilio Martínez Puerta, de Juan y María Dolores.
Juan Reales Maya, de Juan y María.
José Martínez Guirado, de José y Antonia.
Francisco Valverde Fernández, de Gumersindo é Isabel.
Sebastián Caballero Pérez, de Manuel y Juana.
José Pérez Fernández, de Antonio y Catalina.

Jesús Martínez González, de José y María.

Antonio Magdalena Amor, de Antonio y María Jesús.

Jesús Amor Huescar, de Manuel y María Dolores.

Miguel Fernández López, de Diego y María.

Miguel López Pérez, de José y Antonia.

Octava sección.

Número 145.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Caro Cayuela Lázaro, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días en este Juzgado, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN**Requisitoria.**

Baños Muñoz Francisco, natural y vecino de Murcia, de estado soltero, profesión aserrador, de 28 años, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Traición, hijo de Cayetano y María, estatura regular, color sano, ojos pardos, con una cicatriz en la cabeza, vistiendo con arreglo á su clase, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de prisión y otras diligencias.

Número 142.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra José Hernández Otón (a) Pegote, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á doce de Enero de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando tribunal municipal con los adjuntos D. Manuel Durán López y D. José del Villar Lozano: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una al Ministerio fiscal, y de la otra José Hernández Otón, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, domiciliado en Los Conesas.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á José Hernández Otón (a) Pegote, declarando de oficio las costas. Remítase copia literal de esta sentencia á la Superioridad, según tiene ordenado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Avilés. — Manuel Durán — José del Villar y Lozano. — Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado José Hernández Otón (a) Pegote, libro el presen-

te en Murcia á trece de Enero de mil novecientos quince.—Mariano Avilés Zapater.—P. S. M., José Bañerola y Pedro García Córcoles.

Número 158.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Eulogio Delgado, vecino de Cartagena, sin otros antecedentes, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre coacción; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á trece de Enero de mil novecientos quince.—F. Gallardo.—P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 159.

Don Pedro José López y López, Presidente de la Comunidad de Regantes de Rotas de este término.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por Don Juan José Moya Palma, la concesión de un salto en el curso natural del agua que rembarca el cauce de esta Comunidad, para producción de fluido eléctrico y fuerza motriz, cumpliendo lo establecido en las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca por medio del presente á todos los interesados en ella á Junta general extraordinaria para el día siete de Marzo próximo á las nueve en el local domicilio de la Comunidad, plaza de San Sebastián núm. 32, llamado Hospicio, para acordar lo que proceda en la concesión solicitada.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos los interesados.

Calasparra 21 de Enero de 1915.—El Presidente, Pedro J. López.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	8.145.739'90
Imposiciones durante la semana.	92.742'16
Suma.	8.238.482'14
Reintegros.	175.050'81
Saído	8.065.451'33

Madrid 16 de Enero de 1915.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.